

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 27 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 433-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N° 092-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 21 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 50°, numeral **50.1** *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3) "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, preceptúa en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral **50.3** *"La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, el artículo 4° de la citada Directiva, establece en su numeral **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";**

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, establece en su numeral 12.1 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos".* 12.2 *"Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) (...) c) "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";*

Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Cuarto Considerando de la presente resolución; establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: **"1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, mediante Informe N° 433-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que en la últimas semanas se registro un incidente critico de seguridad en el servidor principal de la EPS debido a la propagación de un malware de tipo Shortcut (Virus de Acceso Directo); siendo que esta amenaza altero los atributos del sistema ocultando información clave e invalidando temporalmente la visibilidad de la carpeta del sistema AVALON. Asimismo, refiere que ha identificado que la actual suscripción del antivirus ESER esta por vencer y posee capacidades limitadas frente a ataques de red; por lo que, a fin de mitigar estos riesgos de forma definitiva y evitar la paralización operativa de la empresa ha determinado la necesidad de migrar a la solución tecnológica Kaspersky Endpoint Security, la cual ofrece protección integral y gestión centralizada para las 45 estaciones de computo y servidores de la entidad. Finalmente, solicita que se emita la opinión presupuestal para la adquisición de la nueva solución Endpoint y se apruebe vía acto resolutivo la incorporación presupuestal por el monto de S/2,205.00 Soles a fin de habilitar los fondos necesarios para la contratación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 092-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, presenta y sustenta la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – tercer trimestre 2026, por la fuente de financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** como SALDO DE BALANCE, provenientes de los depósitos de la EPS por el importe de S/2,205.00 Soles, para la adquisición de un antivirus para la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A.; remitiendo además, el informe técnico y su anexo; para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta, con proveído favorable del Gerente General; quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

Autorizase con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2026, un Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/2,205.00 Soles (Dos Mil Doscientos Cinco y 00/100 Soles) para la adquisición de un antivirus para la EPS EMAPAVIGS S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	2,205.00
1.9	SalDOS de Balance	
1.9.1	SalDOS de Balance	
1.9.1.1	SalDOS de Balance	
1.9.1.1.1	SalDOS de balance	
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	2,205.00

TOTAL INGRESOS

2,205,00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18-Saneamiento
Programa : 040-Saneamiento
Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano
Actividad : 5000003 – Gestión Administrativa

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

2,205.00

TOTAL DE EGRESOS

2,205.00

modificación presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registro de la

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de copia

de la Resolución.

Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistenta

administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente

resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

